



RESOLUCION EXENTA Nº 1437

COYHAIQUE, 11 SEP 2010

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE AYSEN Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 06.08.2010, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Arturo Prat (Villa Mañihuales), José Miguel Carrera (Villa Mañihuales) y Calle Manuel Rodriguez y Calle Gomez Carreño (Pto. Aguirre), con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 19º Llamado.
- Los Acuerdos Core N°2617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 ambos del Consejo b) Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 19º llamado.
- La Resolución Exenta Nº24 de 11.01.2010 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que C) aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 19º llamado.
- El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación d) Participativa
- La Ley 20.407 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2010. e)
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, a) que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- El Decreto N°64 de 24.05.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra h) Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 06.08.2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 19º Llamado, calles Arturo Prat (Villa Mañihuales), José Miguel Carrera (Villa Mañihuales) y Calle Manuel Rodriguez y Calle Gomez Carreño (Pto. Aguirre), por un monto total de \$648.977.165.- (seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 19 LLAMADO **CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 06.08.2010, comparece don VICTOR CARDENAS VALENZUELA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad Nº8.209.168-8, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y doña MARISOL MARTINEZ SANCHEZ, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 8.640.288-2, domiciliada en Puerto Aysén, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Aysén, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre PRIMERO : Pavimentación Comunal; el D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. Nº 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; los Acuerdos Core N°2.617 y N°2.617-Bis ambos de 30.10.2009 que aprueban la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 19¹⁰ Llamado; la Resolución Exenta N°24 de 11.01.2010 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Décimo Noveno Llamado, el que ha seleccionado en la Comuna de Aysén, los siguientes proyectos;

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en SEGUNDO: cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DE L PROYECTO

IDENTIFICACION DE L	PROYECTO	
NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Arturo Prat (Villa Mañihuales)	Diego Portales- Estero Las Lavanderas	167
José Miguel Carrera (Villa Mañihuales)	Bernardo O'Higgins – Arturo Prat Oriente	201
Calle Manuel Rodriguez y Calle Gomez Carreño (Pto. Aguirre)	San Martin – Gomez Carreño/Manuel Rodriguez – San Martin	850

APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Arturo Prat (Villa Mañihuales)	59.326.533	1.873.469	1.248.980
José Miguel Carrera (Villa Mañihuales)	62.700.724	1.980.023	1.320.015
Calle Manuel Rodriguez y Calle Gomez Carreño (Pto. Aguirre)	501.557.792	15.615.823	3.353.806

SUB TOTAL	\$623.585.049	\$19.469.315	\$5.922.801	

TOTAL	\$648.977.165

Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de TERCERO: \$648.977.165.- (seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$623.585.049.- (seiscientos veintitrés millones quinientos ochenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos), gasto que se imputará al ítem Asig. del presupuesto respectivo.

La llustre Municipalidad de Aysén, enterará la suma de \$19.469.315.- (diecinueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos quince pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Arturo Prat (Villa Mañihuales), José Miguel Carrera (Villa Mañihuales) y Calle Manuel Rodriguez y Calle Gomez Carreño (Pto. Aguirre). De \$5.922.801.- (cinco millones novecientos veintidos mil ochocientos un pesos), gasto que se imputará al ítem Asig. del Presupuesto Municipal. La

mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO : El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30092286-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

VICTOR CARDENAS VALENZUELA ARQUITECTO DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

- Muntalidad de Aysén.

- Seizmi Minvu Región de Aysén.

- Departamento Programación y Control.

- Depto. Adm. y Finanzas.

- Depto. Técnico.

IIM/P

- Sección Contabilidad.

- Departamento Jurídico.

- Oficina de Partes

Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu



